

2067364

Auto No. 1742

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
PARA LA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL**

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, y el Código Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

Que el Señor RODOLFO MOSQUERA VALENCIA, identificado con Cédula N° 94.317.893, representante legal de la empresa RECONSTRUCTORA DE ENVASES S.A. REDENVASES BOGOTÁ mediante radicado N°. 2010ER70091 del 22 de Diciembre de 2010, presentó solicitud de Licencia Ambiental para la actividad de Almacenamiento de Sustancias peligrosas, de la sociedad **RECONSTRUCTORA DE ENVASES S.A. REDENVASES BOGOTÁ**, con Nit No.805.023.464-3, ubicada en la Calle 59A Bis A sur No.81A - 20, de la localidad de Bosa de ésta ciudad.

Que mediante el radicado en cita, el señor RODOLFO MOSQUERA VALENCIA, representante legal de la sociedad **RECONSTRUCTORA DE ENVASES S.A. REDENVASES BOGOTÁ**, con Nit No.805.023.464-3 allegó a ésta entidad el recibo de pago No. 765734 de fecha 22 de diciembre de 2010 por valor de (\$501.000.00) quinientos un mil pesos M/cte., por concepto de trámite de Evaluación y Seguimiento Ambiental, de la Dirección Distrital de Tesorería.

Que el solicitante para soportar la solicitud allegó los siguientes documentos, los cuales serán valorados por la Dirección de Control Ambiental de ésta entidad, a saber:

- Solicitud de Licencia Ambiental
- Plan de Manejo Ambiental
- Formulario No. 23947 de fecha 22 de Diciembre de 2010 de la Autoliquidación de Servicios de Evaluación o Seguimiento Ambiental.
- Planos catastrales y planos sanitarios.
- Recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 765734 de fecha 22 de diciembre de 2010 por valor de (\$501.000.00) QUINIENTOS UN MIL PESOS M/cte.
- Certificado de Existencia y representación de la empresa **RECONSTRUCTORA DE ENVASES S.A. REDENVASES BOGOTÁ**, con Nit No.805.023.464-3.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, con el fin de determinar la viabilidad de otorgar la Licencia Ambiental solicitada por la empresa **RECONSTRUCTORA DE ENVASES S.A. REDENVASES BOGOTÁ**, con Nit No.805.023.464-3, ubicada en la Calle 59A Bis A sur No.81A - 20, de la localidad de Bosa de ésta ciudad, para almacenamiento, aprovechamiento,





Auto No. 1742

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
PARA LA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL**

recuperación, y tratamiento de residuos peligrosos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 2820 de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, estableció en el artículo 24 que en los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA () una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener Licencia Ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el Estudio de Impacto Ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar la documentación señalada en el artículo 24.

Que en el artículo 51 de la ley 99 de 1993, establece la competencia para el otorgamiento de las licencias ambientales y en concordancia con el artículo 55 que dispone que: *"De las Competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1'000.000 de habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE"*.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Por otro lado, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*.

Que los Artículos 9º y 10 de Decreto 2820 de 2010 establecen las Competencias de las Corporaciones Autónomas las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la ley 768 de 2002 otorgarán o negarán la licencia ambiental para los proyectos, que se ejecuten en el área de su jurisdicción, entre otros de La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Auto No. Nº 1742

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
PARA LA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL**

Calle 59A Bis A sur No.81A - 20, de la localidad de Bosa de ésta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los **01 ABR 2011**

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Proyectó: David Alejandro Guerrero G. C. Nº 1177/2010
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas
Aprobó: Ing. Octavio Augusto Reyes Ávila
VoBo.: Dr. Germán Darío Álvarez Lucero.
Dra. Diana Ríos
Radicado: 2010ER70091 de 22/12/2010
Exp: SDA-07-2011-85
REDENVASES S.A.



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 14 ABR 2011 () días del mes de ABRIL del año 2011, se notificó personalmente el contenido de Auto 1742-2011 en señoría (a) Señora Janneth Páez en su calidad de Procedida

Identificación (C) con el Cédulo de Identificación No. 52'304.955 de Bta del C.S.J., quien fue informada de los efectos de esta providencia y de los recursos

EL JUEZ CONVOCADO: [Signature]
Dirección: Qu 59 A Bis ASur N.81 A-20
Teléfono(s): 317 401 3719
QUEM NOTIFICA: Gustavo Gonzalez